

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COLEGIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

Introducción.

En virtud de lo previsto en el artículo 106 del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2025-2028, se firma, por la Administración y por el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el calendario laboral de Escuelas Infantiles de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil. Tendrá carácter de calendario marco para los trabajadores adscritos a los referidos centros de trabajo.

Este calendario también será de aplicación a los trabajadores vinculados al capítulo VI art 237 y 238 (educadores infantiles) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Apartado 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El presente calendario laboral tendrá una vigencia coincidente con la duración del curso escolar 2025/2026, esto es, desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

El presente calendario será de aplicación al personal laboral sujeto al Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2025-2028, que presta servicios en Escuelas Infantiles y a los que sea de aplicación el Título X, Capítulo VI, dentro del cual se encuentran los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, a los que será también de aplicación, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación laboral contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

En el articulado del presente calendario laboral que mencione infantiles tendrán la misma consideración los trabajadores que les sea de aplicación el Título X, Capítulo VI del convenio colectivo.

Apartado 2.- Horario de las Escuelas Infantiles.

El horario de las Escuelas Infantiles será de 9:00 a 16:00 horas, con carácter general.

Excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9:30 a 16:30 horas. No obstante, en atención a la demanda social existente, las Escuelas Infantiles y Unidades de 0-3 años en CEIP tendrán un horario ampliado desde las 7:30 horas hasta el comienzo del horario general y desde la finalización del horario general hasta las 17:30 horas.

La apertura del centro para los alumnos será el 8 de septiembre de 2025

Apartado 3.- Jornada de trabajo.

3.1. La jornada ordinaria tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, teniendo en cuenta la distribución de jornadas de trabajo durante el curso escolar que se establece en el **(Anexo I)** adjunto.

3.2. La jornada semanal de educadores incluye horario lectivo, complementario y de libre disposición **(Anexo II)**. La distribución de la misma se organizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 238. Jornada laboral docente, del vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

3.3. Para los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, los porcentajes de sus jornadas laborales se calcularán de manera proporcional, atendiendo a las jornadas indicadas en el **(Anexo II)** del presente Calendario Laboral.

3.4. Cualquier modificación que se pudiera producir en relación a la jornada laboral sería de aplicación en este calendario.

Apartado 4.- Vacaciones, festivos y asuntos particulares y reducción de San Isidro.

4.1. Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales, a disfrutar durante los 21 días hábiles del mes de agosto de 2026.

El día restante de vacaciones se disfrutará a elección de cada trabajador (desde 1 enero 2026 hasta 31 de enero 2027).

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los días adicionales de vacaciones por año completo de servicios o proporcionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 108 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en materia de jornada del personal laboral en las escuelas infantiles de gestión directa de titularidad de la Comunidad de Madrid y unidades 0-3 años en CEIP.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con una suspensión del contrato por parto o paternidad, o con incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores que impida al trabajador disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, 4 fiestas de ámbito autonómico y 2 fiestas locales.

Estos festivos se disfrutarán por todas las personas trabajadoras en las fechas que se reflejan a continuación y en el anexo I.

- 29 de diciembre de 2025 a cargo del cómputo de fiestas.
- 30 de diciembre de 2025 por el 1 de noviembre de 2025.
- 2 de enero de 2026 por el 6 de diciembre de 2025.
- 5 de enero de 2026 por el 2 de mayo de 2026.
- 1 día de libre disposición por el 15 de agosto de 2025.

En caso de situación de IT por contingencias comunes o en cualquiera de sus situaciones de parto, paternidad o lactancia natural, estos días se podrán disfrutar de manera individual.

Los festivos que correspondan al periodo entre septiembre y diciembre del 2025 (curso escolar) en caso de IT se disfrutará en la vigencia del presente calendario, hasta el 31 de agosto del 2026.

En el caso de aquellos festivos que correspondan al año 2026, la vigencia será hasta 31 de enero de 2027.

En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables, incluido el mes de agosto, se compensarán con días de libre disposición, a disfrutar de manera individual, en el presente calendario, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4.3. Los seis días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2026, se disfrutarán por todos los trabajadores en las mismas fechas según se recoge en el cuadro adjunto, quedando el disfrute de dichos días establecido en las siguientes fechas:

Días 22, 23 y 26 de diciembre de 2025.

Días 30 y 31 de marzo y día 1 de abril de 2026.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los permisos por asuntos particulares adicionales por

antigüedad, por atención de horarios ampliados, por nocturnidad, formación, etc. conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid y en el presente calendario.

También resultará de aplicación a los trabajadores de las Escuelas lo dispuesto en el artículo 104.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en lo referente a la festividad de San Isidro. Todos los trabajadores disfrutarán de un día de reducción de su cómputo anual y no horas semanales de reducción.

En caso de situación de IT por contingencias comunes o en cualquiera de sus situaciones de parto, paternidad o lactancia natural, estos días se podrán disfrutar de manera individual hasta el 31 de enero del año siguiente.

Las ausencias por enfermedad, incapacidad temporal, vacaciones, días de asuntos particulares, medidas de flexibilización horaria y cualquier permiso o licencia recogido en el convenio colectivo, cuyo tiempo de disfrute sea legalmente considerado como equivalente a trabajo efectivo, no supondrá la pérdida del derecho a disfrutar del día de permiso en relación a la festividad de San Isidro, anteriormente mencionada.

Apartado 5.- Horario ampliado.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, se cubrirá siguiendo criterios, primero de voluntariedad y segundo rotación.

Esta rotación tendrá carácter anual ocupando esta plaza el mismo trabajador durante todo el curso, siendo la dirección la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2025/2026 dispondrán de un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna. Las educadoras que realicen el horario ampliado de mañana (7:30-9:00h) dispondrán de 1 día adicional de libre disposición, siempre que realicen horario continuado para asistir a la reunión de claustro mensual que les corresponde.

El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacional.

La generación y el devengo de estos días se llevará a cabo durante la vigencia del presente calendario laboral.

Apartado 6.- Horas complementarias.

Se ubicarán las horas complementarias en el periodo comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la Propuesta Pedagógica, siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.

El personal educativo que no tiene jornada al 100% y aquellas educadoras que realicen el horario ampliado de mañana cuya jornada se inicie a las 7:30 horas asistirán a un claustro al mes.

Apartado 7.- Formación y otras actividades.

El tiempo dedicado a la realización de cursos de formación continua se registrará por lo dispuesto en los artículos 95, 96, 97 y 98 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 95.3 del convenio, la compensación se podrá disfrutar con carácter preferente en días completos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En cuanto a la compensación horaria por formación, podrá hacerse efectiva hasta el plazo 31 de enero de 2027, y se realizará teniendo en cuenta la totalidad de la jornada laboral (7h y 30 min.)

Se constituirá un grupo de trabajo entre la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales al objeto de analizar y desarrollar lo dispuesto en el artículo 98.1 del Convenio Colectivo.

Apartado 8.- Medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

Resultarán de aplicación a los trabajadores de las Escuelas Infantiles y Unidades de 0-3 años en CEIP las medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo, recogidas en los artículos del 111 al 118, ambos inclusive, 118 y 119, y en los artículos del 128 al 130, ambos inclusive, del Convenio Colectivo.

Apartado 9.- Comisión de seguimiento e interpretación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal No Docente, de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y por una representación del Comité de Empresa. Con la finalidad de facilitar la unificación de criterios en la aplicación del presente calendario laboral por parte de las Direcciones de Área Territorial y los centros, así como para tratar temas de interés común, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando existan discrepancias en su aplicación o cuando lo solicite una de las partes.

Madrid, a fecha de la firma: .

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES:

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

POR EL COMITÉ DE EMPRESA:

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2025/2026

(Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026)

MES	DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
SEPTIEMBRE	22	8: 4 sábados + 4 domingos
OCTUBRE	23	8: 4 sábados + 4 domingos
NOVIEMBRE	20	10: 5 sábados (uno de ellos día 1 Todos los Santos) + 5 domingos+
DICIEMBRE	14	17: 4 sábados (uno de ellos día 6 Constitución) + 4 domingos + 8 día de la Inmaculada+ día 24 Nochebuena + 25 Navidad) + 31 Nochevieja + días 22, 23 y 26 (tres días de asuntos particulares) + día 29 (a cargo de computo de fiestas) + día 30 (por 1 noviembre)
ENERO	17	14: 5 sábados + 4 domingos + día 1 Año Nuevo + día 6 Reyes+ día 2 (por 6 de diciembre) + día 5 (por 2 de mayo) + 7 día no lectivo (cierre de centro)
FEBRERO	20	8: 4 sábados + 4 domingos
MARZO	20	11: 4 sábados + 5 domingos + 30 y 31 (asuntos particulares)
ABRIL	19	11: 4 sábados + 4 domingos + días 2 y 3 (Jueves y Viernes Santo)+ día 1 (asuntos particulares)
MAYO	20	11: 5 sábados(uno de ellos día 2 Fiesta Comunidad de Madrid) + 5 domingos + día 1 Fiesta del Trabajo
JUNIO	22	8: 4 sábados + 4 domingos
JULIO	23	8: 4 sábados + 4 domingos
AGOSTO	0	31: 21 días de vacaciones anuales + 5 sábados (uno de ellos día 15 Virgen de la Asunción) + 5 domingos. Faltan: 1 día disfrute individual de vacaciones
TOTAL	220 jornadas-2 fiestas locales = 218	145 +2 locales=147

NOTAS: El contenido de las notas siguientes ya ha sido incorporado en el texto del calendario laboral.

Se incluyen **12** fiestas de ámbito estatal y autonómico:

- **7 días asignados:** 8 y 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, 2 y 3 de abril, 1 de mayo

Propuesta de los 5 días a concretar que faltan: 1 de noviembre a disfrutar el 30 diciembre, el 6 de diciembre a disfrutar el 2 enero, 29 diciembre a cargo del cómputo de fiestas, el 2 de mayo a disfrutar el 5 enero, y 1 día de libre disposición

Días de vacaciones son 22: 21 días se tomarán en el mes de agosto + 1 día restante de vacaciones se disfrutará a elección de cada trabajador.

Quedan por determinar 2 fiestas locales.

ANEXO II

EDUCADOR JORNADA COMPLETA	Distribución semanal de la jornada
37 h. 30 minutos semanales	.Total lectivas: 31 horas. 28h.30min.Lectivas 2 h.30 m. Descanso . Total complementarias: 5 horas 30 minutos. 1 hora . Claustro* 4horas y 30 minutos Complementarias. . Total libre disposición: 1 hora. * Esta hora se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro quincenal o reunión de ciclo.
EDUCADOR 75%	Distribución semanal de la jornada
28h. 8 minutos semanales	* Total lectivas: 23 horas 15 minutos. 21h.23min. lectivas 1 h.40 m. Descanso . Total complementarias: 4 horas 8 minutos. 3horas y 38 minutos Complementarias. 30minutos Claustro* . Total libre disposición: 45 minutos. * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro mes o reunión de ciclo.
EDUCADOR 50 %	Distribución semanal de la jornada
18h. 45 minutos semanales.	.Total lectivas:15 horas 30 minutos. 14h.15min. lectivas 1 h.15 m. Descanso . Total complementarias: 2 horas 45 minutos. 2horas y 15 minutos Complementarias. 30 minutos Claustro* . Total libre disposición: 30 minutos. * Estos 30 minutos se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro mes o reunión de ciclo.
EDUCADOR 25%	Distribución semanal de la jornada
9h. 22 minutos semanales	Total lectivas:7 horas 45 minutos. 7h.8min. lectivas 37 m. Descanso . Total complementarias: 1 horas 22 minutos. 52 minutos Complementarias. 30minutos Claustro* . Total libre disposición: 15 minutos. * Estos 30 minutos se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro mes o reunión de ciclo.

* El resto de jornada habrá que modificarlas en función de lo acordado.

